



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de abril de dos mil veintiuno.

RAD. - 2020-000231

Mediante providencia de fecha 7 de diciembre de 2020 se libró orden de pago por la vía de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo JOSE CAMILO COLLAZOS TORRES mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio principal en Bogotá, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. \$7.991.011.00 M. CTE., representados en el pagaré número 066136100005397, aportado con la demanda, correspondiente a capital.
2. \$689.561.00 M. Cte., de intereses remuneratorios causados sobre la suma anteriormente indicada, desde el 7 de septiembre de 2019, hasta el 7 de marzo de 2020.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado desde el 8 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa más alta autorizada por la SUPERFINANCIERA.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas a su lugar de domicilio, quien guardó silencio, quedando la orden de pago debidamente ejecutoriada.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados en este proceso y, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JOSE CAMILO COLLAZOS TORRES, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$450.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.